



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2021 00281 00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: RUBY DEL SOCORRO VEGA DE PÉREZ (Q.E.P.D.)

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente se observa que, mediante auto de 10/10/2022 este juzgado se abstuvo de reconocer a JORGE SANTIAGO OROZCO PÉREZ como heredero de la causante RUBY DEL SOCORRO VEGA DE PÉREZ, al no haberse aportado registro civil de nacimiento de la finada SOFÍA ELENA PÉREZ VEGA.

Del mismo modo, se evidencia que el abogado JAIME ANTONIO CASTELLÓN MACÍAS aportó dicho registro civil mediante memorial de 26/07/2023.

Una vez cumplido lo requerido mediante providencia 10/10/2022, y puesto que con la demanda se aportó registro civil de nacimiento del señor JORGE SANTIAGO OROZCO PÉREZ donde consta ser hijo de SOFÍA ELENA PÉREZ VEGA, hija fallecida de la causante, este juzgado considera que se han cumplido los requisitos del art. 488 del C. G. del P., por lo que se le informa que, de acuerdo al inciso 3° del art. 491 ibidem, el heredero tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

Por lo expuesto, el despacho:

RESUELVE

ÚNICO: Reconocer a JORGE SANTIAGO OROZCO PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.858.626 en representación de su madre SOFÍA ELENA PÉREZ VEGA, como heredero de la causante RUBY DEL SOCORRO VEGA DE PÉREZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ